

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1986: "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión"

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Tiraje 2,150 Ejemplares  
VALOR ₡ 18.00

AÑO LXXX

Managua, Lunes 23 de Junio de 1986.

No. 130

## SUMARIO

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 16. — Ley que Reforma la Ley de Copias, Fotocopias y Certificaciones ..	1017
Decreto A. N. No. 014. — Otórgase Personalidad Jurídica ..	1017
Decreto A. N. No. 015. — Otórgase Personalidad Jurídica ..	1018
Decreto A. N. No. 016. — Otórgase Personalidad Jurídica ..	1018
Nombramiento ..	1019
Nombramiento ..	1019
Declaratoria de Utilidad Pública ..	1019

### SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios ..	1019
Convocatorias ..	1020

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### *Ley que Reforma la Ley de Copias, Fotocopias y Certificaciones*

Ley Nº 16

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**La Asamblea Nacional  
De la República de Nicaragua**

En uso de sus facultades:

Ha Dictado

La siguiente:

#### **"LEY QUE REFORMA LA LEY DE COPIAS, FOTOCOPIAS Y CERTIFICACIONES"**

Arto. 1º — Se reforma el Artículo 1 del Decreto 1690 del 30 de Abril de 1970, publicado en La Gaceta Nº 124 del 5 de Junio del mismo año "Ley de Copias, Fotocopias y Certificaciones", el que deberá leerse así:

"Arto. 1º En todos los casos que la Ley o Reglamento dispongan en materia judicial, notarial, actividad administrativa o de índoles similares, la copia, toma de razón o certificaciones de documentos, sentencias, actuaciones notariales y judiciales o diligencias, podrán emplearse para ello medios mecánicos de cualquier especie o fotocopias y ponerse al final de la copia, fotocopia, toma

de razón o certificaciones, nota firmada por Notario Público o por el funcionario responsable correspondiente en la cual se exprese ser conforme con el texto original, así como el lugar y fecha de la nota y el número de hojas en que conste, rubricándose y sellándose cada una de ellas.

Quando el documento fuere a enviarse al exterior, a solicitud verbal de parte interesada, la firma del Notario será autenticada por la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia si llena las formalidades de Ley.

Quando se usen los medios mecánicos electrónicos referidos anteriormente, deberá agregarse los timbres fiscales correspondientes al valor del papel sellado que se dejó de usar".

Arto. 2º — La presente Ley deroga y modifica cualquier otra disposición que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis. — "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión. — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Téngase como Ley de la República. — Publíquese y Ejecútese. — Managua, veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y seis. — "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

#### *Otórgase Personalidad Jurídica*

Decreto A. N. Nº 014

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**La Asamblea Nacional  
de la República de Nicaragua**

En uso de sus facultades:

Ha Dictado

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1º — Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación "COMISION EVANGELICA DE

PROMOCION DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL" (CEPRES). Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2º — La representación legal de la asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos que deberán ser aprobados por el Ministerio de Justicia.

Arto. 3º — La Asociación "Comisión Evangélica de Promoción de la Responsabilidad Social", estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4º — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis. — "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. — Managua, veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y seis. — "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

### **Otórgase Personalidad Jurídica**

Decreto A. N. Nº 015

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua**

En uso de sus facultades:

Ha Dictado

El Siguiente:

DECRETO

Arto. 1º — Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACION INSTITUTO DE FORMACION PERMANENTE FELIPE Y MARY BARREDA (INSFOP). Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Estelí.

Arto. 2º — La representación legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio de Justicia.

Arto. 3º — La Asociación Instituto de Formación Permanente Felipe y Mary Barreda, estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.

Arto. 4º — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea

Nacional a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis. — "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. — Managua, veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y seis. — "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

### **Otórgase Personalidad Jurídica**

Decreto A. N. Nº 016

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

Decreto

Arto. 1º — Otórgase Personalidad Jurídica a la "FUNDACION EL PATRIARCA NICARAGUENSE PARA LA CURA, REHABILITACION Y REINSERCIÓN DE TOXICOMANOS". Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2º — La representación legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio de Justicia.

Arto. 3º — La Fundación el Patriarca Nicaragüense para la Cura, Rehabilitación y Reinserción de Toxicómanos, estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.

Arto. 4º — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis. — "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. — Managua, veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y seis. — "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA  
Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

### **Nombramiento**

Reg. No. 2738 — R/F 135710 — ₡ 4,250.00

Acuerdo Ministerial No. 437

**Miguel Ernesto Vijil Icaza**  
**MINISTRO DE VIVIENDA**  
**Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**

En uso de sus facultades.

Acuerda:

Primero: Nombrar al compañero Arquitecto **Jorge Martínez Ramírez**, como Asesor de la Dirección General de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Segundo: El compañero Martínez cesará en sus funciones como Delegado Regional del MINVAH para la Zona Especial I y como Presidente del Comité Regional de Asuntos Habitacionales de la misma Región.

Tercero: Este acuerdo entrará en vigor a partir del primero de Julio de mil novecientos ochenta y seis.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis. — **Miguel Ernesto Vijil Icaza**, Ministro.

### **Nombramiento**

Reg. No. 2739 — R/F 135711 — ₡ 4,250.00

Acuerdo Ministerial No. 438

**Miguel Ernesto Vijil Icaza**  
**MINISTRO DE VIVIENDA**  
**Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**

En uso de sus facultades.

Acuerda:

Primero: Nombrar al compañero **Noel Muñoz Izaguirre**, también como Miembro-MINVAH para la Zona Especial I con rango de Director.

Segundo: Nombrar al compañero **Noel Muñoz Izaguirre**, también como Miembro-Presidente del Comité Regional de Asuntos Habitacionales de la misma Zona Especial.

Tercero: El compañero Muñoz cesará en sus funciones como Delegado Regional del MINVAH para la Zona Especial III y como Miembro-Presidente del Comité Regional de Asuntos Habitacionales de la misma Zona Especial.

Cuarto: Este acuerdo entrará en vigor a partir del primero de Julio de mil novecientos ochenta y seis.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis. — **Miguel Ernesto Vijil Icaza**, Ministro.

Reg. No. 2740 — R/F 135714 — ₡ 4,250.00

### **DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA**

Acuerdo Ministerial No. 441

**Miguel Ernesto Vijil Icaza**, Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, en uso de las facultades que me concede el Artículo 3

del Decreto No. 895 del 5 de Diciembre de 1981, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 284 del 14 de Diciembre de 1981.

Acuerda:

Primero: Declarar de Utilidad Pública por ser de Interés Social, El proyecto de Urbanización Progresiva, que se está desarrollando en la ciudad de Matagalpa, y afecto a este Programa la siguiente parcela:

a) Lote de terreno ubicado esquina sur del Colegio Guanuca 1c. al Oeste. Bo. Guanuca, Matagalpa, se identifica con la parcela catastral No. 12-01-3054-4-06-25900, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle de por medio, sucesión Cisne; Sur, Propiedad de Emilio Chavarría y otros; Este, Propiedad de Wilfredo M.; Oeste, Calle de por medio, propiedad de Rosalía Corrales Dicha propiedad se encuentra a nombre de Fausto Molineros Pineda, e Inscrita bajo el No. 10817, Tomo 288 al 491; Folios 39 al 46, Asiento 3ro. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Matagalpa.

Area a Expropiarse: 60 vrs. de frente por 40 vrs. de fondo (2400 vrs<sup>2</sup>).

Segundo: Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de Expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los Derechos Reales, y demás derechos afecto a la Declaratoria de Utilidad Pública al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MINVAH), ante quien dentro del término de quince (15) días deberá comparecer las personas que consideren afectados sus derechos con el objeto de llegar a un avenimiento.

Tercero: En caso de Expropiación la Indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales establecidas en el Decreto No. 895, artículo No. 6

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis. — **Miguel Ernesto Vijil Icaza**, Ministro.

## **SECCION JUDICIAL**

### **Títulos Supletorios**

Reg. No. 2389 — R/F 099735 — ₡ 7,650.00

**Sergio Antonio Sequeira Mendoza** y **Maritza Peck Montiel** solicitan Título Supletorio, predio Urbano Ubicado en el Barrio San Pedro y Linda: Norte: Azucena Villalta Sur: Amada Montano, Este: Julia Picado Duarte, Oeste: Calle de por medio predio y construcción de Cruz Roja.

Interesados Opónganse.

Dado en el Juzgado de Ciudad Rama, a los once días del mes de Junio., *T. Rojas* Juez *G. Espinoza*, Secretario.

3 2

Reg. No. 2377 — R/F 675233 — ₡ 7.500.00

Cristela Tinoco Zeledon, solicita supletorio Urbano en Estelí, lindante: Norte, Elsa Córdoba; Sur, Benjamin Castillo; Oriente, Alejandro Reyes y otros; Occidente, calle, Mercado Alfredo Lazo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito Estelí, once Junio mil novecientos ochenta y seis, *Guillermo Sotomayor O.*, Srio.

3 2

Reg. No. 2219 — R/F 899047 — ₡ 7650.00

Vilma del Socorro López, solicita supletorio Dolores, Norte y Poniente, calles; Oriente, Lucas Hernández; Sur, Silvio Lacayo.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, Junio once mil novecientos ochentiseis. — *César S. Velasquez Ramos*, Secretario.

3 2

Reg. No. 2589 R/F 753220 ₡ 3,000.00  
Complemento: R/F 752762 — ₡ 1,500.00

Félix Siezar Delgado, solicita Título Urbano, La Chocolata, Rivas, Norte: Genaro Espinoza, Sur: Ignacio Tórres, Este: Calle; Oeste: Genaro Espinoza.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, once Febrero mil novecientos ochentiseis. — *Dolores Zúñiga*. Sria.

3 2

Reg. No. 2378 R/F 755730 ₡ 3,000.00  
Complemento: R/F 755457 — ₡ 1,500.00

Ermilinda Alcoser, solicita Título urbano El Rosario, Rivas. Norte: Josefa, Juana Alcoser, Sur: Pablo Alcoser, Este: Guillermo Gómez, Oeste: Luisa Reyes.

Opóngase:

Juzgado Distrito, Rivas, veintiocho Abril mil novecientos ochentiseis. — *Margot Valdés*. Sria.

3 2

Reg. No. 2315 — R/F 084314 — ₡ 7,650.00

María Cecilia Vallejos Langrand de Saavedra, solicita: supletorio urbano, Paz Centro: Oriente, C/E Clementina Medrano y Heliodoro Téllez; Poniente, terreno Nacional: Norte, Rosa Vega; Sur, Petrona Vallejos.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito Civil, León diez de Junio mil novecientos ochenta y seis., *Socorro García I.*

3 2

Reg. No. 2388 — R/F 099845 — ₡ 7,650.00

Rosa Chamorro Brenes solicita supletorio urbano Managua situado Norte lote Número cinco, Sur Fanny Ramírez Este avenida veinticinco lote veinticuatro y veintitre; Oeste lote número siete y ocho planos catastrales.

Interesados opónganse.

Juzgado Segundo Civil Distrito Managua doce Junio mil novecientos ochentiseis. *Marco Aurelio Mercado*.

3 2

### Citaciones

Reg. No. 2138 — R/F 072973 — ₡ 2,550.00

Por petición de los actuales accionistas de "Sovipe Comercial, S. A.", se cita a todos los socios para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que se llevará a efecto en esta ciudad, a las 4 pm. del día ocho de Julio del corriente año, en las oficinas de la Compañía. La agenda será la siguiente:

- 1o.== Lectura del acta anterior.
- 2o.== Informe de todas las gestiones de la Administración.
- 3o.== Presentación de los Estados Financieros.
- 4o.== Elección de miembros de Junta Directiva.
- 5o.== Elección de Vigilante.
- 6o.== Asuntos varios.

Managua, uno de Junio de mil novecientos ochenta y seis. — *Enrique Vanegas G.*, Gerente General.

Reg. No. 2139 — R/F 072974 — ₡ 2,550.00

Por petición de los actuales accionistas de "ELECTROGAR", se cita a todos los socios para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que se llevará a efecto en esta ciudad, a las 5 pm. del día ocho de Julio del corriente año, en las oficinas de la Compañía. La agenda será la siguiente:

- 1o.== Lectura del acta anterior.
- 2o.== Informe de todas las gestiones de la Administración.
- 3o.== Presentación de los Estados Financieros.
- 4o.== Elección de miembros de Junta Directiva.
- 5o.== Elección de Vigilante.
- 6o.== Asuntos varios.

Managua, uno de Junio de mil novecientos ochenta y seis. — *Enrique Vanegas G.*, Gerente General.